

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2022-00807-00

Mediante auto calendarado veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ELBA PEÑALOZA SIMBAQUEVA, en los términos vistos a folio 57 del expediente digital.

La ejecutada ELBA PEÑALOZA SIMBAQUEVA fue notificada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., a folios 118 y 119 del expediente digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra ELBA PEÑALOZA SIMBAQUEVA. No. 110014003020-2022-00807-00

Vista la actuación surtida y la solicitud de oficiar a BANCO AV VILLAS presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante el Despacho le pone en conocimiento la respuesta de BANCO AV VILLAS al oficio 5930 del 30 de septiembre de 2022, la cual obra al folio 12 del cuaderno 2 del expediente digital.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ